



**CÁMARA**  
DE COMERCIO  
DE QUITO

BOLETÍN INFORMATIVO  
DEL 27 AL 30 DE MARZO



## EJE LABORAL

### ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-080 de 28 de marzo de 2020 (Ministerio de Trabajo)

#### 1.- De la modificación emergente de la jornada laboral:

Durante la emergencia sanitaria, el empleador del sector privado podrá modificar la jornada incluyendo **trabajo en sábados y domingos**, respetando la **jornada máxima** y garantizando el descanso del **trabajador por dos días consecutivos**.

#### 2.-Recuperación suspensión emergente de la jornada laboral

El empleador del sector privado determinará la forma y el horario de recuperación de:  
**hasta 12 horas semanales; y,**  
**sábados hasta 8 horas diarias.**

#### 3.- Del pago de la remuneración:

El empleador y los trabajadores, de manera libre y voluntaria, podrán de común acuerdo, establecer: calendario de pago durante el tiempo que persista la suspensión emergente de la jornada laboral (remuneración de los trabajadores es irrenunciable)

#### **4. Planificación emergente de vacaciones:**

El empleador podrá fijar la fecha de inicio y de fin de uso del período de vacaciones **acumuladas** a las que tuviere derecho el trabajador.

Con consentimiento del trabajador, podrá permitir el goce de períodos de vacaciones **anticipadas**

#### **5. Modalidades de trabajo a acordarse**

El empleador y sus trabajadores, de mutuo acuerdo podrán convenir modalidades de trabajo establecidas en las normativas pertinentes, que respondan a:

- Imposibilidad de movilización;
- La prevención de los riesgos a salud de los trabajadores; y
- Condiciones económicas que enfrente la empresa;

Sin que tales modalidades convenidas impliquen la renuncia de derechos de los trabajadores.



## EJE SOCIAL

### **DECRETO EJECUTIVO No. 1022 de 27 de marzo de 2020 (Presidencia de la República)**

- 1.- Se crea el “Bono de Protección Familiar por Emergencia” que consiste en una transferencia única de USD 120 que se pagará en dos partes iguales de USD 60 en los meses de abril y mayo.
- 2.- Podrán acceder al bono aquellos afiliados sin relación de dependencia con ingresos inferiores a un salario básico unificado, afiliados al seguro social campesino y afiliados al trabajo no remunerado en el Hogar.
- 3.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social determinará los requisitos y procedimiento para su entrega.



## EJE DE TRIBUTARIO

### DECRETO EJECUTIVO No. 1021 de 27 de marzo de 2020 (Presidencia de la República)

#### 1.- Retenciones en la Fuente:

- a. Retención mensual del **1,75%** sobre el total de sus ingresos gravados del mes.
  - Instituciones financieras
  - empresas privadas de servicios de telefonía móvil
- b. Retención mensual del **1,5%** sobre el total de sus ingresos gravados del mes
  - Empresas con contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos o contratos de obras y servicios específicos o de servicios petroleros complementarios, o de transporte de petróleo crudo.

#### 2.- Pago Impuesto a la Renta: podrán pagar

- a. Impuesto a la renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019
- b. y el impuesto al valor agregado (IVA) a pagarse en abril, mayo y junio de 2020
  - I. microempresas;
  - II. domicilio tributario Galápagos;
  - III. actividad económica operación de líneas aéreas, o a los sectores de turismo -exclusivamente respecto de las
  - IV. actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas- o al sector agrícola; sean exportadores habituales de bienes

Los pagos se efectuarán, según el noveno dígito del RUC (Galápagos hasta el día 28 del mes) en el día que consta en el calendario del Decreto, de la siguiente manera:

En seis (6) cuotas durante el año 2020:

- primer y segundo mes 10% del valor del impuesto a pagar, en cada mes;
- tercer, cuarto, quinto y sexto mes se pagará 20% del valor del impuesto a pagar, en cada mes.
- Impuesto a la Renta en esas cuotas y los plazos, de abril a septiembre del 2020
- **IVA** de correspondiente a **abril, mayo y junio de 2020**, en las cuotas y plazos previstos en los siguientes meses:
  - Abril 2020: De abril a septiembre de 2020
  - Mayo 2020: De mayo a octubre de 2020
  - Junio 2020: De junio a noviembre de 2020

### **3.- Multas por retraso:**

pagos luego de haber vencido los plazos adicionalmente al impuesto, deberá pagar los intereses y multas que corresponda

## RESUMEN NUEVAS RETENCIONES DE MARZO DE 2020

### 1.- Nueva retención en Resolución del SRI de 20 de marzo de 2020

- La adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal incrementará la retención al Impuesto a la Renta de 1% a 1,75%.
- Los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención se incrementarán del 2% al 2,75%.

### 2.-Nueva retención en Decreto 1021 de 27 de marzo de 2020

- a. Retención mensual del 1,75% sobre el total de sus ingresos gravados del mes.
  - Instituciones financieras
  - Empresas privadas de servicios de telefonía móvil
- b. retención mensual del 1,5% sobre el total de sus ingresos gravados del mes
  - Empresas con contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos o contratos de obras y servicios específicos o de servicios petroleros complementarios, o de transporte de petróleo crudo.

Esta es una auto retención que se hace el propio Agente de Retención y qu lo debe pagar mensualmente al SRI.